

26689 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se subsana omisión sufrida en la de fecha 27 de septiembre de 1996, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santísimo Sacramento», de Madrid.*

Advertida omisión en la Orden de 27 de septiembre de 1996, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y el funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Santísimo Sacramento», sito en la calle Arturo Soria, número 208, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Páginas 2 y 3, apartados A), B) y C), donde dice: «Titular: Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento»; debe decir: «Titular: Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

26690 *ORDEN de 6 de noviembre de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionen en el anexo y autorizar el uso en los centros docentes de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «Casals, Sociedad Anónima»: Proyecto editorial, área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia (autores: Cucurella *et al.*), para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Teide: Proyecto editorial, área de Educación Física (autores: Giménez *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Historia del Arte (autores: Figueroa y Fernández), para el segundo curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

26691 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid un convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid, a 18 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 3/1983, de 15 de febrero, y 10/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria, tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que, por todo lo anterior, suscriben el presente convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad